

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de la aprobación del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas de la Piscina Climatizada Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física el Ayuntamiento de Medio Cudeyo ha realizado un gran esfuerzo para dotar al municipio de estas infraestructuras.

Con la inminente inauguración de la piscina climatizada municipal que multiplicará, en gran medida, la oferta de actividades deportivas en el municipio de Medio Cudeyo el crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de estas instalaciones, que debe cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica deportiva individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores promover el aprendizaje del deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y gimnasios municipales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de las piscinas y gimnasios municipales, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

Artículo 2.º

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo persigue en la gestión de las instalaciones, los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b) Acercar la actividad deportiva a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos.
- c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

Artículo 3.º

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regula en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 4.º

1. Las instalaciones deportivas de las piscinas y gimnasios municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades deportivas.
2. El acceso a las instalaciones puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:
 - a) Adquisición de entradas, en la modalidad de normal o reducida.
 - b) Adquisición de bonos.
 - c) Posesión de carnet de abonado en sus diferentes modalidades.
 - d) Posesión del documento o carnet acreditativo de la inscripción en alguno de los cursos o actividades que se desarrollen en la instalación.

e) Condición de miembro de un colectivo que haya realizado un alquiler de calles de la piscina o de la piscina completa, previa autorización del Ayuntamiento de Medio Cudeyo acreditando fehacientemente tal circunstancia.

3. Los graderíos de las piscinas municipales podrán ser utilizados en los siguientes supuestos:

Por los espectadores durante la organización de una competición deportiva.

Por los acompañantes de los cursillistas menores de edad mientras se desarrolle el mismo.

Artículo 5.º

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y entradas correspondientes en las taquillas de la instalación.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnés de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las instalaciones, en sus períodos de apertura al público.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados en la ordenanza fiscal reguladora. Se permitirá la anticipación del pago del importe de uno o de todos los recibos periódicos correspondientes a un ejercicio.

La condición de abonado otorga la posibilidad de utilizar determinados recintos deportivos gestionados por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo con las bonificaciones que, en su caso, se establezcan, no implicando esta circunstancia ninguna preferencia para su reserva o uso.

3. Las personas que accedan a las instalaciones en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados d) y e) del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.

En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4. El Ayuntamiento de Medio Cudeyo se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones municipales por ella gestionadas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.º

1. La determinación del horario y de los usos de las instalaciones deportivas de la piscina climatizada municipal corresponderá al Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la instalación.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de las instalaciones, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejen.

4. El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 7.º

El aforo de cada instalación vendrá determinado, en el caso de las piscinas, por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

El aforo del gimnasio vendrá determinado por el número de aparatos y las rotaciones que se programen por el monitor o encargado.

Artículo 8.º

1. La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación, dictándose al afecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Artículo 9.º

1. Estarán a disposición de los usuarios taquillas de guardarropa, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

2. El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

3. Los usuarios podrán depositar en el control los pequeños objetos que crean conveniente a fin de que sean custodiados por el personal taquillero hasta su salida del recinto.

Artículo 10.

La determinación de los usos corresponderá a la Dirección de la instalación.

1. Piscina:

a) Los usuarios de baño libre contarán, como mínimo, con la mitad de las calles de la piscina principal. Y respecto a la piscina climatizada el baño libre tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos para los no socios.

b) Los vasos pequeños se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación y las actividades dirigidas.

c) En un lugar visible de la zona de acceso a la piscina climatizada se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

2. Gimnasio:

a) El gimnasio de las instalaciones de la piscina climatizada estará dividido en tres zonas diferenciadas: tonificación muscular, peso libre y cardiovascular.

b) Tendrán acceso al mismo los usuarios mayores de 16 años.

c) El uso libre de los aparatos estará supervisado por el monitor, mientras que en las actividades dirigidas, será el monitor quién asigne los aparatos a los usuarios.

3. Sala de fitness de las instalaciones de la piscina climatizada:

Se destinará a cursos y actividades, quedando prohibido el uso libre de la misma.

Artículo 11.

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 12.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

1) Normas generales:

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

c) Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

d) El uso de las instalaciones debe hacerse con la ropa y calzado deportivo adecuados.

e) El tiempo de utilización de las duchas será el estrictamente necesario.

f) Usar las papeleras y contenedores para depositar la basura.

g) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

h) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

2) Normas de uso de la piscina:

a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.

b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.

c) Antes y después del baño es obligatorio ducharse.

d) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.

f) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

g) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

h) Es obligatorio nadar circulando siempre por la derecha de la calle en uso.

i) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

j) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

k) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

3) Normas de uso de la sauna:

a) Está prohibido el uso a menores de 16 años.

b) El tiempo máximo de utilización será de 15 minutos.

c) Es obligatorio ducharse con agua caliente y jabón, y secarse bien antes de entrar en la sauna.

d) Es necesario utilizar una toalla para tumbarse o sentarse en los bancos.

e) La sauna está contraindicada para: hipotensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazo y después de ingerir bebidas alcohólicas.

f) En caso de duda de su posible utilización deberá consultarse con un médico.

4) Normas de uso del gimnasio:

a) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.

b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

c) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor o encargado.

d) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

5) Normas de uso de la sala de fitness:

a) Solamente se podrá utilizar para la realización de actividades con monitor.

- b) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
 c) Finalizada la actividad deberá de abandonarse la misma.

INSCRIPCIÓN A CURSOS Y ACTIVIDADES

Artículo 13.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Para que los abonados puedan disfrutar del descuento e el precio deberán estar al corriente del pago de su carnet de abonado.

La natación escolar vendrá siempre acompañada de un responsable de la AMPA o Colegio.

Artículo 14.

Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio del cursillo, permaneciendo sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor.

Los niños menores de 4 años podrán acudir acompañados de su padre/madre si el monitor lo cree oportuno en las primeras sesiones de familiarización, el resto de los niños deberán acudir solos al cursillo.

INFRACCIONES

Artículo 15.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono o cursillista.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 16.

Existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones con hojas numeradas para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 58/1993, de 8 de agosto.

Segunda.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- La presente Ordenanza y el presente Reglamento entrarán en vigor con la publicación, en el BOC, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2003.

03/6096

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se ha comunicado la próxima vacante en el cargo de juez de Paz sustituto de este Ayuntamiento de Cieza.

Con el fin de proveer dicho cargo se establece el plazo de un mes para todas aquellas personas que deseen acceder al cargo, presenten la solicitud en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica de 1 de julio de 1985 del Poder Judicial.

La solicitud acreditará mediante declaración jurada los siguientes extremos:

1. Ser español.
2. Mayor de edad.
3. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la LO del Poder Judicial y artículo 13 del Reglamento 3/95 de los Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad o profesión a que se dedica.
6. Edad del solicitante.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Cieza, 21 de abril de 2003.-El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

03/5404

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición promoción interna, de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, Oficial de 2.ª

Habiendo sido aprobadas por resolución de esta Alcaldía de 25 de abril de 2003, se hacen públicas las siguientes bases para las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, Oficial de 2.ª, mediante promoción interna.

Primera: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición promoción interna, de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples, con las retribuciones que para la categoría de oficial 2.ª, rigen en la plantilla del personal de la Brigada de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Las personas que pretendan tomar parte en la convocatoria, habrán de reunir, en el plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones: